

**I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
A L C A L D I A**

DA N° 0158 2018.

PIRQUE, 28 de Febrero de 2018.

**LA ALCALDIA DECRETA HOY, LO QUE SIGUE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- La sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Pirque, del segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 942, de fecha 07 de diciembre de 2016, por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pirque Don Cristian Balmaceda Undurraga.
- 3.- Ordenanza de Áridos de la Municipalidad de Pirque, Decreto Exento N°560 de fecha 28 de Diciembre de 1995 y sus modificaciones.
- 4.- Certificado N°364/2016, de fecha 23 de junio de 2016, Donde El Honorable Concejo Municipal, aprueba autorización de extracción de áridos en Estero Seco a la Empresa "Excavaciones Moviyar Servicios Ltda."
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 374, de fecha 06 de mayo de 2016, Donde se le otorga Permiso eminentemente precario de explotación mecanizada para extraer áridos en Estero Seco, específicamente en un tramo 700 metros lineales, sector localizado entre camino Rinconada el Principal y Cruce de canoa aguas arriba del badén Las Bandurrias, a nombre de la Empresa Excavaciones Moviyar Servicios Ltda., por un período de 24 meses con fecha de termino 06 de mayo de 2018.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 118, de fecha 06 de febrero de 2018, se deja **sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 374 de fecha 06 de mayo de 2016**, los fundamentos para tomar esta resolución, se basan en que la Empresa Excavaciones Moviyar Servicios Ltda. no realizó extracción de material en el tramo antes señalado. No haciendose efectivo el permiso antes mencionado.
- 7.- Carta de fecha 07 de marzo de 2018, de Excavaciones Moviyar Servicios Ltda. representante legal Paola Cañete Lopez, al Director de Obras Municipales, en el cual solicita 350 mts lineales del permiso de extracción en Estero Seco, Por motivo de no tener suficiente entrega de material.
- 8.- La consideración presente en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en el Artículo 36.- Los Bienes Municipales o Nacionales de Uso Público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones, en el Artículo N°5, letra c), Artículo 12 y Artículo 63 letras f) e i).

D E C R E T O

OTÓRGUESE A LA EMPRESA EXCAVACIONES MOVIYAR SERVICIOS LTDA., R.U.T.:76.086.572-9, con domicilio en camino San Vicente Sitio N°7 Lote F, Comuna de Pirque, un Permiso eminentemente precario de explotación mecanizada para extraer áridos en Estero Seco, específicamente en un tramo 350 metros lineales sector localizado entre las siguientes coordenadas N: 6268620 76 - E:353856 07 y S:6268363 39 - E:354093 42, sector entre camino Rinconada El Principal y Cruce de Canoa aguas arriba de badén Las Bandurrias. Este Permiso explotación Mecanizada se otorga bajo la siguientes condiciones:

- 1.- Por un período de 12 meses, hasta el 31 de Diciembre del 2018.
- 2.- La forma de pago se basará en la Modificación de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, Decreto Alcaldicio N°1321, Título VII "Extracción de Áridos desde Bienes Nacionales de Uso Público o Propiedad Privada", artículo 35°: Toda extracción de áridos que

se realice en la comuna, ya sea en Bienes Nacionales Uso Público o propiedad privada pagarán.

- Por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, específicamente por ocupación de isla en río o estero de Pirque por extracción mecanizada que corresponde a 0,25 UTM, por metros lineales anual.
- Por concepto de extracción de arenas, rípios u otros materiales de un Bien Nacional de uso Público, desde pozos decantadores de canales u otros por M3 extraídos.

3.- El permisionario deberá presentar en esta Dirección, una declaración mensual de extracción de áridos, si no hubo extracción también deberá declararlo, la no presentación de esta documentación tendrá una multa de 1 a 5 UTM.

4.- Para los camiones que retiren el material deberán circular con una guía Municipal de transporte de áridos timbrada por la Dirección Obras de este Municipio, la cual permitirá calcular mensualmente los volúmenes extraídos.

5.- El permisionario deberá cumplir horario de actividad en el río, con el fin de mantener el resguardo de su entorno, por lo que de Lunes a Viernes se realizarán faenas desde las 08:00 a 19:00 hrs., y los días Sábados desde las 09:00 a 14:00 hrs., el día Domingo no se autoriza realizar actividades en el sector.

6.- El permisionario se hace responsable de cualquier daño o perjuicio a terceros producto de las faenas de extracción.

7.- El Permisionario deberá presentar una boleta de garantía por un valor de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Pirque, por la duración del permiso otorgado más 60 días adicionales. Lo anterior, para garantizar las obligaciones establecidas en los puntos anteriores.

8.- Dicha explotación debe ajustarse a los lineamientos de la DOH. de la Dirección de Obras Municipales y la Ordenanza sobre derechos por permisos, concesiones y servicios municipales, de la Municipalidad de Pirque.

9.- Se deja Constancia que el permiso otorgado es esencialmente **precario**, y la Municipalidad puede poner término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho de indemnización alguna, que eventualmente pueda alegar en su favor el permisionario.

FISCALICE la correcta ejecución de esta resolución la Dirección de obras Municipales.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EUGENIO ZUÑIGA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

CBU/EZM/AHO/BBS/mas.

DISTRIBUCION:

- SECMU.
- Dirección de Control.
- Dirección de Obras.
- Finanzas.
- Operaciones.
- Destinatario.



CRISTIAN BALMACEDA UNDURRAGA
ALCALDE

